

indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición restringida para cubrir una plaza de Funcionario técnico en la plantilla del Organismo.

Convocada oposición restringida para proveer una plaza de Funcionario técnico de la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por Resolución de esta Subsecretaría-Presidencia de 6 de junio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 21), y terminado el plazo de presentación de instancias a que se hace referencia la base cuarta de la convocatoria, se hace pública la lista de aspirantes admitidos que a continuación se relacionan:

Número 1. Pedro Rodríguez Durantez, documento nacional de identidad, 2.186.891.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—El Subsecretario Presidente, Rafael Mendizábal Aliende.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 5 de junio de 1973, que hacía pública la relación de Facultativos admitidos al concurso libre de méritos convocado el 5 de abril de 1973.

Advertidos errores de transcripción y omisiones en la Resolución de esta Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 5 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1973), por la que se hacía pública la relación de Facultativos admitidos en el concurso libre de méritos convocado el 5 de abril de 1973, procede efectuar las rectificaciones siguientes:

Donde dice	Debe decir
Alvarez-Uede Cotera, Fernando	Aguado Borruey, José María
Ambite García, Pedro Adolfo	Alvarez-Ude Cotera, Fernando
Beltrán de Heredia y Castro, Félix	Ambite García, Pedro Adolfo
Cornado Sánchez, Angel	Beltrán de Heredia y Castaño, Félix
Corral García, Angel María	Cornado Sánchez, Angel
Doria Medina, José Montalvo	Corral García, Angel María
Fedriani Corria, Jaime	Montalvo Doriamedina, José
García Martínez, Javier	Fedriani Corria, Jaime
Lado Miguez, José Luis	García Martínez, Javier
Moreno Pumarela, José	Lado Miguez, José Luis
Perea Pérez, Evelio José	Lavilla Díaz, Manuel
Rodríguez Secante, María del Pilar	Moreno Pumarela, José
Saldevilla Jiménez, María José	Pérez Pérez, Evelio José
Sanchez Gascos, Andrés	Rodrigo Guzmán, Joaquín
Saracibar Cendrán, Federico	Rodríguez Seoane, María del Pilar
Seijas Slicker, Eduardo	Saldevilla Jiménez, María José
Zurbicoa Ezpeleta, Santiago	Sánchez Gascos, Andrés
	Saracibar Cendrán, Federico
	Varela de Seijas Slicker, Eduardo
	Zurbicoa Ezpeleta, Santiago

Madrid, 3 de agosto de 1973.—El Delegado general, Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración en las oficinas centrales de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.4. de las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 3 de mayo de 1973, para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración en este Organismo se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente:

Admitidos

Algaba Alvarez, Julia (D. N. I. núm. 2.845.737).
Flórez Benavente, Ana María de la Encarnación (D. N. I. núm. 7.408.850).

Excluidos

Ninguno.

Contra esta Resolución podrán las interesadas interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchís.

Sr. Secretario general del Servicio.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de Telefonista en las oficinas centrales de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.4. de las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de mayo de 1973, para cubrir una plaza de Telefonista, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos definitivamente:

Admitidos

Alvarez Rodríguez, Clotilde (D. N. I. núm. 34.602.475).
Sastre Martín, María del Carmen (D. N. I. núm. 13.049.724).

Excluidos

Ninguno.

Contra esta Resolución definitiva podrán las interesadas interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de agosto de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchís.

Sr. Secretario general del Servicio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 7 de agosto de 1973 por la que se convoca oposición para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, de acuerdo con la legislación vigente de funcionarios civiles de la Administración Militar y del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir cuatro plazas de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 2.º Podrán tomar parte en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título español de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior.
- e) Tener cumplido el Servicio Social, los aspirantes femeninos.

f) No padecer enfermedades o defectos físicos que impidan el desempeño de las correspondientes funciones. A este efecto, los admitidos a la oposición serán sometidos a reconocimiento médico antes del comienzo de los ejercicios.

Art. 3.º Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud, ajustada al modelo que se inserta a continuación de esta Orden ministerial, al Director del Servicio Meteorológico Nacional (apartado 285, Madrid), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en mano en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico, Ministerio del Aire, cuarta planta, Madrid, o podrán ser enviadas por correo certificado en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o Consulado de España, quienes las cursarán a su destino por correo certificado, por cuenta de los interesados.

Art. 4.º Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 500 pesetas en el acto de presentación de la instancia. Esta cantidad se podrá hacer efectiva, caso de que la instancia se remita por correo certificado, mediante giro postal, consignando en las solicitudes la fecha, número del giro y lugar de la imposición, debiendo figurar como imponente el propio aspirante. Los giros se consignarán a nombre del Jefe de la Sección Administrativa del Servicio Meteorológico Nacional, Ministerio del Aire, Madrid-8, haciendo constar al imponerlo, en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro, la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Cuerpo Meteorólogos».

Art. 5.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Aire la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición.

Art. 6.º Transcurrido el plazo de quince días que señala el artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo para ejercer las oportunas reclamaciones, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire la lista definitiva de aspirantes admitidos. En esta misma Orden ministerial se nombrará el Tribunal que estará constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, vigente, del antiguo Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional. Asimismo se hará pública la fecha del sorteo para determinar el orden de intervención de los opositores.

Art. 7.º El resultado del sorteo, la fecha, hora y lugar de la presentación serán anunciados a los opositores en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire con quince días de antelación como mínimo en el primero.

Art. 8.º La oposición constará de los siguientes ejercicios, realizados en el orden que se enumeran y con arreglo al cuestionario que se acompaña a la presente convocatoria.

Primero.—Física superior: Se sacará a sorteo un tema del cuestionario y todos los opositores lo desarrollarán por escrito en el plazo máximo de tres horas.

Segundo.—Meteorología superior: Cada opositor expondrá oralmente en el plazo máximo de media hora dos temas del cuestionario elegido por él entre tres sacados a la suerte. El Tribunal podrá intervenir pidiendo aclaraciones o haciendo preguntas relacionadas directamente con los temas que elija el opositor.

Tercero.—Traducción de uno al menos de los idiomas inglés y alemán. Durante el plazo de treinta minutos los opositores habrán de traducir al castellano, con ayuda del diccionario, un texto tomado de una obra o revista científica que facilitará el Tribunal y que será el mismo para todos los del grupo. Cada opositor podrá examinarse de uno o dos idiomas.

Art. 9.º El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario un mínimo de diez para aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, con un mínimo de diez para aprobar. Cada uno de los temas se calificará entre cero y diez puntos, quedando eliminado quien obtenga menos de tres en uno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, precisando un mínimo de cinco para aprobar. A quienes se examinen de los dos idiomas se les asignará la calificación corres-

pondiente al que haya obtenido mayor puntuación, añadiéndose la que exceda de cinco en el otro pero sin que la totalidad pueda pasar de diez.

La puntuación de cada ejercicio se obtendrá formando la media aritmética de las calificaciones emitidas por todos los miembros del Tribunal. La calificación final de cada opositor se formará sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Art. 10 Terminadas las pruebas de la oposición, el Tribunal propondrá, para cubrir las plazas vacantes, a los opositores que hayan obtenido mayor puntuación, los cuales serán nombrados Meteorólogos en prácticas y seguirán el curso de perfeccionamiento que señala el artículo 20, vigente, del antiguo Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 11. Los opositores nombrados Meteorólogos en prácticas presentarán en los treinta días siguientes a su nombramiento y en la Sección de Personal del Servicio Meteorológico Nacional los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificación válida del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- d) Título exigido para concurrir a la oposición o fotocopia autenticada del mismo o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.
- e) Certificado de cumplimiento o de exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.

Quienes no presenten los documentos especificados en el plazo señalado, perderán todos los derechos adquiridos en la oposición.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, pero deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan en el que acrediten su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal u hoja de servicios.

Art. 12. Los Meteorólogos en prácticas percibirán desde el comienzo del curso hasta que tomen posesión de su destino como Meteorólogos, una retribución equivalente al sueldo de entrada en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos. Quienes ya sean funcionarios de la Administración o funcionarios militares percibirán el sueldo, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen señalado anteriormente.

Art. 13. Los alumnos que aprueben el curso serán nombrados Meteorólogos por orden riguroso de puntuación, sumando las obtenidas en la oposición y en el curso. Para este cómputo se asignará a este último una puntuación total que sea la equivalente a la establecida en la oposición. En caso de empate se colocará en primer lugar el de mayor edad.

Art. 14. Quienes causen baja voluntaria en el curso o sean reprobados por insuficiencia o faltas de asistencia perderán todos los derechos adquiridos en la oposición; no obstante, por causas muy justificadas, el Tribunal podrá proponer a la Superioridad la repetición del mismo, por una sola vez, en el próximo que se celebre.

Art. 15. Al término del curso, los opositores quedarán en expectativa de destino hasta la toma de posesión del que se les adjudique; en este interín estarán obligados a realizar prácticas en las Oficinas Meteorológicas que se les señale.

Madrid, 7 de agosto de 1973.

SALVADOR

ANEXO I

CUADRO DE CONDICIONES FÍSICAS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL FACULTATIVO DE METEORÓLOGOS

1. Constitución general orgánica compatible con la resistencia física. Armonía entre talla, peso y perímetro torácico.
2. No padecer enfermedad alguna de las glándulas endocrinas ni de la nutrición.
3. No padecer tumor maligno alguno. En cuanto a los de carácter benigno serán objeto de observación discrecional y calificación del Tribunal Médico.
4. No padecer enfermedades infectocontagiosas, parasitarias ni lesión visceral alguna ocasionada por aquéllas.
5. No padecer enfermedad sistematizada de la sangre.
6. No padecer intoxicación crónica de cualquier naturaleza ni trastorno anatómico o funcional consecutivo a aquélla.
7. No padecer proceso reumático de clase alguna.
8. No padecer enfermedades de los tejidos cutáneo, celular, muscular, óseo, ni presentar cicatrices que puedan comprometer el funcionamiento de algún órgano o función motriz.
9. No padecer defectos ni malformaciones craneales que puedan comprometer las funciones del encéfalo ni enfermedad cró-

nica, sistematizada, difusa o en foco del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico ni de los músculos.

10. No padecer enfermedad mental. Las constituciones psicopáticas no acentuadas compatibles con la vida normal serán objeto de discrecional observación y resolución definitiva.

La existencia de alguna enfermedad de aparición por abscesos, imposible de determinar en un solo reconocimiento, será motivo de declaración formal del interesado.

11. No presentar deformidad, lesión anatómica ni trastorno funcional del aparato digestivo y glándulas anexas.

12. No tener hernia alguna ni proceso fistuloso ni ulceroso de carácter crónico.

13. No padecer anomalía ni malformaciones del conjunto del aparato respiratorio que puedan dificultar su normal funcionamiento.

14. No padecer tuberculosis en evolución de cualquier forma y localización. Todos los aspirantes serán sometidos a examen radiológico, y en lo que se refiere a las posibles manifestaciones que se observen de antiguos procesos patológicos, considerados en estado de curación, resolverá discrecionalmente y con carácter definitivo el Tribunal médico.

15. No padecer enfermedad ni trastorno funcional alguno del aparato circulatorio. Las pequeñas anomalías funcionales serán objeto de determinación discrecional.

16. No padecer trastorno funcional de las extremidades ligado a deformaciones congénitas o alteraciones adquiridas que dificulten la normal actividad de las mismas.

17. No padecer deformidad, anomalía ni enfermedad crónica del aparato visual, ni defecto de visión cromática, binocular, hemeralopia ni escotoma debido a proceso patológico activo ni disromatopsia, ni fallos en la discriminación de los colores.

18. No padecer defectos de refracción superior a tres dioptrías en ambos ojos o cuatro y medio en uno solo.

19. No padecer enfermedades del aparato de la audición ni disminución de la agudeza auditiva que impida la percepción normal del sonido (observación discrecional).

No sufrir vértigo, nistagnus, trastorno del equilibrio ni del sentido de la orientación.

20. No padecer enfermedad alguna del aparato genitourinario de carácter infeccioso, degenerativo o tumoral, no anomalía, deformación o perturbación funcional congénita o adquirida.

A N E X O I I

CUESTIONARIO DE FÍSICA

1. Cálculo vectorial finito.
2. Cálculo vectorial infinitesimal.
3. Cálculo tensorial.—Tensores cartesianos de segundo orden.
4. Vectores de rotación nulo.—Vectores de superficie normales, vectores selenoidales.—Vector de divergencia y rotacional, dados.
5. Estudio especial de los vectores irrotacionales y del campo newtoniano y el campo gravitatorio terrestre.
6. Movimiento central.—Movimiento armónico y planetario.
7. Cinemática de las ondas armónicas.—Superposición de ondas.—Interferencias.—Ondas estacionarias.—Pulsaciones.
8. Sistemas de puntos materiales.—Ecuaciones de Lagrange.—Principio de Hamilton.
9. Movimiento relativo (mecánica clásica).
10. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica.—Sistema de Euler y de Lagrange.
11. Movimiento irrotacional de un fluido incomprensible.—Estudio especial del movimiento irrotacional plano.
12. Movimiento turbilionario.—Teorema de Helmholtz.—Velocidades inducidas.
13. Elasticidad.—Relaciones entre el tensor de esfuerzo y el de deformación.
14. Primero y segundo principios de la termodinámica.
15. Estudio termodinámico de los gases perfectos.
16. Potenciales termodinámicos.—Regla de las fases.
17. Estudio termodinámico de los cambios de estado.—Caso de agua.
18. Teoría cinética de los gases.
19. Conducción del calor.—Propagación de oscilaciones térmicas armónicas.
20. Leyes de la radiación.
21. Los cuantos de Planck.—Cálculo de la curva de radiación del cuerpo negro y teoría de los calores específicos.
22. Energía electrostática: Electrómetros.
23. Descarga de un condensador.—Oscilaciones acopladas.
24. Ecuaciones de Maxwell.—Ondas electromagnéticas.
25. Difracción de la luz.
26. Producción y propiedades de la luz polarizada.
27. La relatividad restringida.—Idea de la relatividad generalizada.
28. Efecto termoiónico, díodos y triodos.—Efecto fotoeléctrico y efecto Compton.
29. Modelos atómicos de Bohr y de Sommerfeld.—Interpretación de los espectros ópticos y de rayos X y de las propiedades magnéticas y químicas de la materia.
30. El núcleo.—Neutrones, positrones, mesones y neutrino.—Reacciones nucleares.—Síntesis y desintegración.

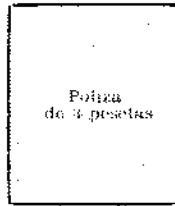
CUESTIONARIO DE METEOROLOGÍA

1. Gradiente adiabático del aire seco.—Estabilidad de estratificación.—Consecuencia.
2. Temperatura potencial del aire seco.—Preponderancia del movimiento isentrópico.—Efectos de la agitación isentrópica.
3. Efectos de las deformaciones adiabáticas en la estabilidad. Inversión de la subsidencia.
4. Transformaciones elementales no adiabáticas.—Evoluciones finitas: Politropos.—Aplicaciones.
5. Índices de la humedad en el aire.—Líneas equisaturadas.—Determinación gráfica de la proporción de mezcla.
6. Ecuación de estado y constantes del aire húmedo.—Temperatura virtual.—Condición de estabilidad en el aire húmedo no saturado.—Inversión mínima.
7. Teoría elemental del psicrómetro.—La temperatura equivalente y la temperatura del termómetro húmedo. Propiedades y aplicaciones.
8. Humedad equivalente de una superficie.—Punto de rocío.—Aplicaciones.
9. Niebla de enfriamiento.—Intervalo de bruma.—Nieblas de irradiación y de advección.
10. Variación de la humedad relativa por ascenso adiabático. Nivel de saturación.—Pronóstico de la altura de los cumulos.—Nubes de turbulencia.
11. Condensación indefinida en el aire saturado ascendente.—Gradiente adiabático del aire saturado.
12. Inestabilidad condicional del aire húmedo.—Método gráfico para distinguir la inestabilidad latente efectiva de la falsa.
13. Inestabilidad convectiva.—Nubes producidas por elevaciones de conjunto.
14. Zonas ideales de condensación en el aire saturado ascendente. Condensación ascendente adiabática y pseudoadiabática.
15. Temperatura potencial equivalente y temperatura potencial del termómetro húmedo. Aplicaciones.—Efectos de arrastre de las corrientes ascendentes.
16. Modo de actuar los núcleos de condensación.—Radio de equilibrio de las gotas.
17. Diferencia entre la tensión saturante sobre el agua y sobre el hielo.—Disipación de las nieblas por la nieve.
18. Núcleos de sublimación.—Teoría de la formación de las distintas nubes de hielo por sublimación directa.
19. Formación de la nieve, cancellada y lluvia helada.—Engelamiento de los aviones.
20. Formación de la nieve granulada y del granizo.
21. Formación de la lluvia.—Teoría de la destilación.—Teoría de la coagulación. Lluvia de nubes calientes.
22. Diagramas termodinámicos.—Emagramas.—Deducción de los de uso actual en Meteorología.
23. Determinación gráfica del geopotencial por medio de los emagramas.—Métodos de la isoterma y de la adiabática media.—Medida del gradiente térmico vertical y de la energía de inestabilidad en un diagrama cualquiera.
24. Características principales del diagrama de Neuhoff, del tefograma y del aerograma.
25. Diagrama de Stüve.—Medida gráfica de geopotencial.—Determinación exacta de energías.—Diagrama de Rossby.
26. Variación de la presión con la altura.—Caso del gradiente térmico constante.
27. Caso de gradiente cualquiera.—Temperatura media barométrica.—Errores de reducción y nivelación barométrica.
28. Condiciones generales de la radiación solar, terrestre y atmosférica.—Balance térmico de la atmósfera.
29. Radiación de la troposfera.—Teoría del enfriamiento nocturno.
30. Radiación de la estratosfera.
31. Ecuaciones del movimiento respecto a ejes fijos en la tierra.—Componentes horizontales y verticales de la gravitación de Coriolis.
32. Trayectoria de inercia.—Viento geostrofico.
33. Variación del viento geostrofico con la altura.—Viento térmico.
34. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.
35. Aceleración de la circulación absoluta en atmósferas burrolinas.
36. Aceleraciones de la circulación relativa.—Monzones y alisios.—Variación de la verticidad vertical.
37. Superficies de la discontinuidad en equilibrio.—Fórmulas para movimientos uniformes.—Fórmulas de Margules.
38. Caso de movimientos acelerados.—Componentes transversales del viento.
39. Características, génesis y evolución de las distintas masas troposféricas.—Análisis de las masas.
40. Meteoros que acompañan el paso de los distintos frentes térmicos.
41. Rozamiento de los vientos.—Teoría elemental.
42. Turbulencia.—Sus principales efectos meteorológicos.
43. Teoría de las variaciones del viento con la altura.—Espirales de Ekman y Taylor.
44. Principales tipos de energía atmosférica.—Transformaciones de unos a otros.—Teorema de Sandstrom.
45. Ecuaciones de conservación de la energía de masas finitas de aire.
46. Energía desarrollada por subversión de masas superpuestas y yuxtapuestas.—Efectos del vapor de agua.
47. Circulación general atmosférica en la zona tórrida.

- 48. Circulación en las zonas extratropicales.—Corrientes de chorro.
- 49. Frontogénesis. — Principales campos frontogénicos. — Frente polar.
- 50. Oleajes en el frente polar, efectos de cizalladura, gravitatorio y de inercia.

- 51. Formación, evolución, cclusión y regeneración de las borrascas.
- 52. Teoría de la estabilidad dinámica.
- 53. Teoría de la visibilidad diurna y nocturna.
- 54. Tormentas.—Fenómenos mecánicos.
- 55. Tormentas.—Fenómenos eléctricos.

A N E X O I I I



.....
 (Primer apellido)

 (Nombre)

 (Segundo apellido)

Domicilio: Calle o plaza número Localidad
 Provincia Teléfono Documento nacional de identidad número expedido en con fecha

SOLICITA tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de fecha para ingreso en Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA reunir las condiciones requeridas para tomar parte en dichas oposiciones y en especial lo siguiente:

Nombre del padre
 Nombre de la madre
 Fecha de nacimiento
 Lugar de nacimiento (municipio y provincia) Profesión
 (Los que sean funcionarios públicos lo consignarán con expresión del Cuerpo a que pertenecen).
 Título o títulos académicos que posee:
 Idiomas de que desea examinarse
 Remito por giro postal número de fecha en la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen (este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano).

(Lugar, fecha y firma)

II MO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.—APARTADO 285. MADRID.

ORDEN de 7 de agosto de 1973 por la que se convoca concurso entre funcionarios del Cuespo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, para cubrir cuatro plazas en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

Para cubrir vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, de acuerdo con la legislación vigente de funcionarios civiles de la Administración Militar y del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional,
 Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Se convoca concurso para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Meteorólogos del Servicio

Meteorológico Nacional entre Ayudantes de Meteorología, que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar en situación de actividad, excedente especial o supernumerario en el Cuerpo Técnico de Ayudantes de Meteorología.
- b) Haber cumplido tres años de servicio activo, como mínimo, en dicho Cuerpo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Ser Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior con título oficial español. Se dará preferencia a los Licenciados en Ciencias Físicas y a los Licenciados en Ciencias Matemáticas, por este orden.

Art. 2.º Dentro de las condiciones especificadas, las plazas se cubrirán por riguroso orden de antigüedad, salvo la prefe-